

NUMERO 06

A

DEJO,

IAMA

os Estados Unidos  
namá ha dado por  
señora

EJO,

R., con fecha 22 de  
EXEQUATUR  
se había otorgado

## SUMARIO:

### GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

DECRETO Número 299, del H. Quincuagésimo Quinto Congreso Constitucional del Estado, por virtud del cual, se expide la Ley de Representación Gratuita en Materia Civil. 6642

### GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

DECRETO Gubernativo Número 156, por virtud del cual, se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado. 6646

DECRETO Gubernativo Número 157, mediante el cual, se reforma el Decreto Gubernativo No. 149, por virtud del cual se crea el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos del Estado de Guanajuato. 6689

AVISO por virtud del cual se decreta la remoción de Notario Público. 6692

### PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN FELIPE, GTO.

ACUERDO por virtud del cual, se modifica lo referente a las sanciones en Materia de Alcoholes del H. Ayuntamiento de San Felipe, Gto. 6693

### PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN FRANCISCO DEL RINCON, GTO.

REGLAMENTO de Panteones para el Municipio de San Francisco del Rincón, Gto. 6695

# GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO DE LA NACION.- PODER EJECUTIVO.- GUANAJUATO.

EL CIUDADANO INGENIERO CARLOS MEDINA PLASCENCIA, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

## DECRETO NUMERO 299

EL H. QUINCAGESIMO QUINTO CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, DECRETA:

### LEY DE REPRESENTACION GRATUITA EN MATERIA CIVIL

#### CAPITULO PRIMERO

##### DEL OBJETO DE LA LEY.

**ARTICULO 1.-** LA PRESENTE LEY TIENE POR OBJETO REGULAR LA REPRESENTACION JURIDICA GRATUITA EN MATERIA CIVIL, DE PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS, CUANDO SEAN PARTE EN UN JUICIO DE CARACTER CIVIL ANTE LOS ORGANOS JURISDICCIONALES COMPETENTES.

**ARTICULO 2.-** LA REPRESENTACION JURIDICA A QUE SE REFIERE EL ARTICULO ANTERIOR, SE PRESTARÁ POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO, EN LOS TERMINOS DE ESTA LEY Y SU REGLAMENTO.

**ARTICULO 3.-** PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTIENDE POR PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS, AQUELLAS QUE POR SU SITUACION SOCIOECONOMICA CAREZCAN DE LOS ELEMENTOS INDISPENSABLES PARA EXPENSAR LOS GASTOS DE REPRESENTACION PARA ACUDIR A LOS ORGANOS JURISDICCIONALES CIVILES; TAL CIRCUNSTANCIA SE ACREDITARA A TRAVES DE LOS MEDIOS QUE ESTABLEZCA EL REGLAMENTO RESPECTIVO.

**ARTICULO 4.-** EN EL CASO DE QUE AMBAS PARTES, EN UN JUICIO CIVIL, SOLICITEN LOS SERVICIOS DE REPRESENTACION JURIDICA SE BUSCARA LA CONCILIACION DE LOS MISMOS, EN CASO CONTRARIO, SE OPTARA POR LA DE MENORES RECURSOS ECONOMICOS.

#### CAPITULO SEGUNDO

##### DE LA REPRESENTACION GRATUITA EN MATERIA CIVIL.

**ARTICULO 5.-** LA SECRETARIA DE GOBIERNO, POR CONDUCTO DE LA DIRECCION DE REPRESENTACION GRATUITA EN MATERIA CIVIL, PRESTARÁ LOS SERVICIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 1 DE ESTA LEY.

ARTICULO 6.- LA RE ESTRUCTURA Y ORGA SECRETARIA DE GOBIER

ARTICULO 7.- LA REPR ADSCRIPCIONES COMO LOS ASUNTOS QUE SE L

ARTICULO 8.- LA RE CELEBRACION DE CON BASES DE COLABORAC

DIRECC

ARTICULO 9.- PARA MATERIA CIVIL, LA D

I.- PRESTAR, DE I GENERAL, ASI COM CORRESPONDAN, A I SOLICITEN;

II.- COMPROBAR, A LEY, LA SITUACION

III.- PROCURAR, EN Y LEVANTAR LOS C

IV.- LLEVAR EL AR ASI COMO EL SEGU

V.- PRESENTAR, ACTIVIDADES REA

VI.- LAS DEMAS Q QUE LE SEÑALE E

ARTICULO 10.- REPRESENTACIO ARTICULO 3 DE ANTE LA DIRECC DE SUS ADSCRIP

ARTICULO 11.- REPRESENTACIO

**LEGISLATIVO**

ECUTIVO.- GUANAJUATO.

NADOR DEL ESTADO  
D SABED:

E Y SOBERANO DE

EL ESTADO LIBRE Y

IA CIVIL

LA REPRESENTACION  
ESCASOS RECURSOS  
TER CIVIL ANTE LOSARTICULO ANTERIOR,  
TO DE LA SECRETARIAPERSONAS DE ESCASOS  
ON SOCIOECONOMICA  
SAR LOS GASTOS DE  
ONALES CIVILES; TAL  
QUE ESTABLEZCA ELCIVIL, SOLICITEN LOS  
ONCILIACION DE LOS  
CURSOS ECONOMICOS.

IA CIVIL.

DE LA DIRECCION DE  
SERVICIOS JURIDICOS A

**ARTICULO 6.-** LA REPRESENTACION GRATUITA EN MATERIA CIVIL, TENDRA LA ESTRUCTURA Y ORGANIZACION QUE SEÑALE EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO.

**ARTICULO 7.-** LA REPRESENTACION GRATUITA EN MATERIA CIVIL ESTABLECERA TANTAS ADSCRIPCIONES COMO SEAN NECESARIAS, PARA LA ATENCION OPORTUNA Y EFICIENTE DE LOS ASUNTOS QUE SE LE ENCOMIENDEN.

**ARTICULO 8.-** LA REPRESENTACION GRATUITA EN MATERIA CIVIL, PROMOVERA LA CELEBRACION DE CONVENIOS CON LOS MUNICIPIOS, PARA ESTABLECER, EN SU CASO, LAS BASES DE COLABORACION Y PARTICIPACION EN ESTE SERVICIO.

**CAPITULO TERCERO****DE LAS ATRIBUCIONES DE LA****DIRECCION DE REPRESENTACION GRATUITA EN MATERIA CIVIL.**

**ARTICULO 9.-** PARA CUMPLIR CON LOS SERVICIOS DE REPRESENTACION JURIDICA EN MATERIA CIVIL, LA DIRECCION TENDRA LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

**I.-** PRESTAR, DE MANERA OPORTUNA Y EFICIENTE, LOS SERVICIOS JURIDICOS EN GENERAL, ASI COMO REPRESENTAR, ANTE LOS TRIBUNALES JURISDICCIONALES QUE CORRESPONDAN, A LAS PERSONAS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 3 DE ESTA LEY, QUE LO SOLICITEN;

**II.-** COMPROBAR, A TRAVES DE LOS MEDIOS QUE ESTABLEZCA EL REGLAMENTO DE ESTA LEY, LA SITUACION ECONOMICA DE LAS PERSONAS QUE SOLICITEN LOS SERVICIOS;

**III.-** PROCURAR, EN SU CASO, LA CONCILIACION DE INTERESES CUANDO ESTO SEA POSIBLE Y LEVANTAR LOS CONVENIOS JUDICIALES O DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES;

**IV.-** LLEVAR EL ARCHIVO Y LA ESTADISTICA DE LOS ASUNTOS QUE SE LE ENCOMIENDEN, ASI COMO EL SEGUIMIENTO DE LOS MISMO;

**V.-** PRESENTAR, AL SECRETARIO DE GOBIERNO UN INFORME SEMESTRAL DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS; Y

**VI.-** LAS DEMAS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES O QUE LE SEÑALE ESTA LEY Y SU REGLAMENTO.

**CAPITULO CUARTO****DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.**

**ARTICULO 10.-** PODRAN ACUDIR A SOLICITAR LOS SERVICIOS JURIDICOS DE REPRESENTACION EN MATERIA CIVIL, LAS PERSONAS FISICAS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 3 DE ESTA LEY, A TRAVES DE COMPARECENCIA O SOLICITUD POR ESCRITO, ANTE LA DIRECCION DE REPRESENTACION GRATUITA EN MATERIA CIVIL, EN CUALQUIERA DE SUS ADSCRIPCIONES.

**ARTICULO 11.-** EN UN PLAZO NO MAYOR DE SETENTA Y DOS HORAS LA DIRECCION DE REPRESENTACION GRATUITA EN MATERIA CIVIL, EN LOS TERMINOS DEL REGLAMENTO

RESPECTIVO, DICTAMINARA SOBRE LA SITUACION SOCIOECONOMICA DEL SOLICITANTE Y SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

TRATANDOSE DE ASUNTOS URGENTES O QUE POR SU NATURALEZA NO SEA POSIBLE EXPEDIR EL DICTAMEN A QUE SE REPIERE EL PARRAFO ANTERIOR, LA DIRECCION DE REPRESENTACION GRATUITA EN MATERIA CIVIL PRESTARA EL SERVICIO, DEJANDO DE INTERVENIR SI NO SE ACREDITA LA INCAPACIDAD ECONOMICA DEL SOLICITANTE.

**ARTICULO 12.-** NO SE TRAMITARAN ASUNTOS POR INTERPOSITAS PERSONAS, SINO QUE SE ENTENDERAN CON LOS PROPIOS INTERESADOS; SOLO EN CASO DE INCAPACIDAD, DEBIDAMENTE JUSTIFICADA, SE ACEPTARA LA REPRESENTACION DEL SOLICITANTE DEL SERVICIO.

**ARTICULO 13.-** EL REPRESENTADO DEBERA, EN CASO DE SER BENEFICIARIO DEL SERVICIO, OTORGAR AL REPRESENTANTE EN MATERIA CIVIL EL MANDATO O PODER NECESARIO, EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE LA MATERIA, PARA ACREDITAR LA PERSONALIDAD ANTE LOS ORGANOS JURISDICCIONALES RESPECTIVOS.

**ARTICULO 14.-** EL REPRESENTADO, ASIMISMO, DEBERA PROPORCIONAR AL REPRESENTANTE EN MATERIA CIVIL TODA LA INFORMACION Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA ATENCION Y TRAMITE DEL ASUNTO.

**ARTICULO 15.-** LOS REPRESENTANTES EN MATERIA CIVIL NO PODRAN REALIZAR CONVENIOS O TRANSACCIONES, NI DESISTIRSE DE LA ACCION, EN LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE SUS REPRESENTADOS.

**ARTICULO 16.-** EN LOS ASUNTOS CIVILES EN LOS QUE SEA PARTE EL PODER EJECUTIVO, LA REPRESENTACION EN MATERIA CIVIL, ESTARA A CARGO DE LA PROCURADURIA EN MATERIA DE ASISTENCIA SOCIAL, DEL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.

EN EL SUPUESTO DEL PARRAFO ANTERIOR, LA DIRECCION DE REPRESENTACION GRATUITA EN MATERIA CIVIL, TURNARA LA SOLICITUD DE PRESTACION DE SERVICIOS A LA PROCURADURIA DE ASISTENCIA SOCIAL.

#### CAPITULO QUINTO DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

**ARTICULO 17.-** EL REGLAMENTO DE ESTA LEY, ESTABLECERA LOS PROCEDIMIENTOS Y LAS REGLAS APLICABLES A LA SOLICITUD DE LOS SERVICIOS Y A LA ACTUACION DE LOS REPRESENTANTES EN MATERIA CIVIL.

ASIMISMO, ESTABLECERA LOS REQUISITOS QUE DEBERAN SATISFACER LOS REPRESENTANTES EN MATERIA CIVIL.

**ARTICULO 18.-** LA DIRECCION DE REPRESENTACION GRATUITA EN MATERIA CIVIL, PROMOVERA LA CELEBRACION DE CONVENIOS CON LAS UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR DE LA ENTIDAD, PARA QUE LOS ESTUDIANTES Y EGRESADOS DE LA CARRERA DE LICENCIADO EN DERECHO, PRESTEN SU SERVICIO SOCIAL EN LA MISMA.

**ARTICULO 19.-** LOS REPRESENTANTES EN MATERIA CIVIL NO PODRAN EJERCER LA PROFESION EN MATERIA CIVIL EN EL LUGAR DE SU ADSCRIPCION.

**ARTICULO 20.-** EL REGLAMENTO DE ESTA LEY, ESTABLECERA LOS MOTIVOS DE EXCUSA O RECUSACION DE LOS REPRESENTANTES EN MATERIA CIVIL, ASI COMO EL PROCEDIMIENTO PARA SU CALIFICACION.

DE LA MISMA  
APLICABLES A LOS REPRES

**ARTICULO PRIMERO.-** E  
SIGUIENTE AL DE SU PUBLI

**ARTICULO SEGUNDO.-** S  
CIVIL, PUBLICADA EN EL  
FECHA 25 DE ENERO DE 1

**ARTICULO TERCERO.-** I  
DE GOBIERNO, ESTABLEC  
CIVIL Y EXPEDIRA EL I  
MESES, A PARTIR DE LA

LO TENDRA ENTENDID  
DISPONDRA QUE SE IMP  
GUANAJUATO, GTO., 19  
GUERRA JIMENEZ. - D.S.

POR TANTO, MANDO  
CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDI  
GUANAJUATO, GTO.,  
NOVECIENTOS NOVEN

EL SECRETARIO DE

LIC. FELIPE ARTUI

DE LA MISMA MANERA, REGULARA LAS CORRECCIONES DISCIPLINARIAS APLICABLES A LOS REPRESENTANTES EN MATERIA CIVIL.

TRANSITORIOS.

ARTICULO PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL CUARTO DIA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

ARTICULO SEGUNDO.- SE ABROGA LA LEY DE DEFENSORES DE POBRES EN MATERIA CIVIL, PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NUMERO 7, DE FECHA 25 DE ENERO DE 1923.

ARTICULO TERCERO.- EL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO, ESTABLECERA LA DIRECCION DE REPRESENTACION GRATUITA EN MATERIA CIVIL Y EXPEDIRA EL REGLAMENTO DE ESTA LEY, EN UN PLAZO NO MAYOR DE SEIS MESES, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE ENTRE EN VIGOR EL PRESENTE DECRETO.

LO TENDRA ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRA QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.- GUANAJUATO, GTO., 19 DE JULIO DE 1994.- AGUSTIN MARMOLEJO VALLE.- D.P.- SALVADOR GUERRA JIMENEZ.- D.S. RAQUEL JIMENEZ CERRILLO.- D.S. RUBRICAS.

POR TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GTO., A LOS 23 VEINTITRES DIAS DEL MES DE JUNIO DE 1995 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

ING. CARLOS MEDINA PLASCENCIA.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.

LIC. FELIPE ARTURO CAMARENA GARCIA

DEL SOLICITANTE Y  
NATURALEZA NO SEA  
RIOR, LA DIRECCION  
VICIO, DEJANDO DE  
SOLICITANTE.  
AS PERSONAS, SINO  
O DE INCAPACIDAD,  
L. SOLICITANTE DEL  
BENEFICIARIO DEL  
MANDATO O PODER  
RA ACREDITAR LA  
PROPORCIONAR AL  
ENTOS NECESARIOS  
PODRAN REALIZAR  
EN LOS ASUNTOS  
SENTADOS.  
PARTE EL PODER  
CARGO DE LA  
ESTATAL PARA EL  
REPRESENTACION  
DE SERVICIOS A  
CEDIMIENTOS Y  
TUACION DE LOS  
ATISFACER LOS  
MATERIA CIVIL,  
INSTITUCIONES  
EGRESADOS DE  
EN LA MISMA.  
N EJERCER LA  
S DE EXCUSA O  
ROCEDIMIENTO

## GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO DE LA NACION.- PODER EJECUTIVO.- GUANAJUATO

CARLOS MEDINA PLASCENCIA, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 77, FRACCIONES II Y III DE LA CONSTITUCION POLITICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 2o., 5o., 13, 17 Y 18 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

### CONSIDERANDO:

QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO EN SU AFAN DE LOGRAR LA EXCELENCIA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA, MANTIENE UNA CONSTANTE RENOVACION Y ACTUALIZACION DE SU ESTRUCTURA ORGANICA, PROPORCIONANDO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS, LOS MEDIOS NECESARIOS QUE CONTRIBUYAN EN LA CREACION DE UNA INFRAESTRUCTURA MAS SOLIDA QUE MEJORE EL SERVICIO A LA POBLACION.

ES NOTABLE QUE EN EL CONTEXTO DE UN GOBIERNO PARTICIPATIVO, SE CONJUGUEN LOS ESFUERZOS DE LAS DIFERENTES INSTANCIAS POR LOGRAR EN FORMA GRADUAL LA DESCENTRALIZACION OPERATIVA, OPTIMIZANDO LOS RECURSOS HUMANOS CON UNA ADECUADA ORGANIZACION Y FUNCION DE LOS SERVIDORES PUBLICOS.

QUE A PESAR DE LA ELEVADA CALIDAD OFRECIDA EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS A LA COMUNIDAD POR LA SECRETARIA DE GOBIERNO, ES CONSIDERABLE EL AUMENTO DEL VOLUMEN DE TRABAJO QUE A DIARIO DESAHOGA ESTA DEPENDENCIA, Y QUE PARA ENFRENTAR ESTE RETO, ES NECESARIO ADECUAR SU ESTRUCTURA ORGANICA Y ADMINISTRATIVA A LA REALIDAD.

LA SECRETARIA DE GOBIERNO EN EL PROCESO DE RENOVACION EN EL AMBITO ADMINISTRATIVO, SE PREOCUPA POR ELABORAR UN ORGANIGRAMA FUNCIONAL QUE PERMITA DEFINIR UN PERFIL A CADA PUESTO DENTRO DE LAS DIFERENTES AREAS DE TRABAJO.

QUE LA CREACION DE AREAS DE TRABAJO O LA REESTRUCTURACION DE LAS EXISTENTES, OBEDECE A LA NECESIDAD DE CONTEMPLAR DENTRO DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO DE LA SECRETARIA, LOS REQUERIMIENTOS QUE LA CIUDADANIA A PLASMADO EN LOS DIFERENTES FOROS, QUE PARA ESE EFECTO, A CONVOCADO EL EJECUTIVO ESTATAL.

QUE EL ESTADO DE GUANAJUATO HA OBTENIDO UN NOTABLE AVANCE EN RELACION A LOS CAMBIOS SUFRIDOS EN LA ACTUALIDAD, SITUACION QUE SE REFLEJA EN LA MAYOR CAPACIDAD DE RESPUESTA POR PARTE DE LA ADMINISTRACION HACIA LA SOLUCION DE LAS NECESIDADES DE LA SOCIEDAD EN GENERAL.

QUE POR LO ANTERIOR, SE HA ELABORADO UN NUEVO MARCO NORMATIVO QUE TIENDA A ROBUSTECER LA PARTICIPACION ACTIVA DE DICHA

SECRETARIA CON LA  
TU DE SERVICIO CON

QUE EN ESTE  
LEGALES QUE PERMI  
ATRIBUCIONES DE I  
TRUCTURA LA ORGAN  
DAD A LOS SATISFI  
DISTRIBUCION DE L  
BENEFICIO DE LA C

QUE POR ELLO  
RIA ATENDIENDO LA  
ORDENAMIENTO EN C  
TULOS, CUARENTA S

EL TITULO P  
RES, LAS CUALES  
ATRIBUCIONES QUI  
SECRETARIA, ASI  
VAS QUE LA AUXIL

EL TITULO S  
AREAS ADMINISTRA  
QUE A CADA AREA  
LAS DIRECCIONES  
DIRECCIONES GENI

EL TITULO  
CABO PARA SUPLI  
COMO EL CORRESP

EL TITULO  
EL ESTADO LOS S

EN MERITO  
DISPOSICIONES  
SIGUIENTE:

ARTICULO UNIC  
RIA DE GOBIEI  
TERMINOS:

REGLA